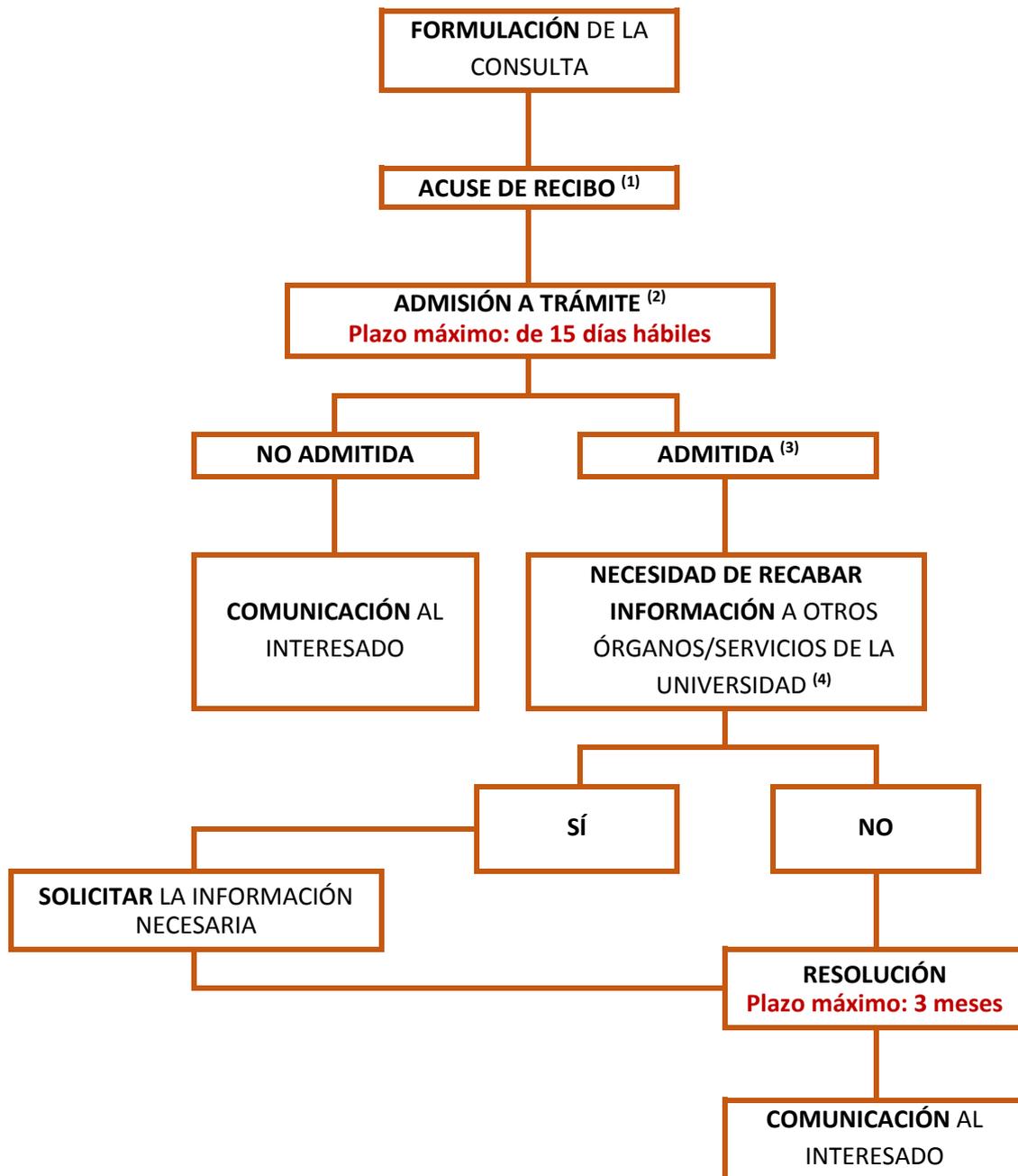


PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

CONSULTA



- (1) Se asignará un número de referencia a la queja o reclamación para su archivo y comunicaciones posteriores. Se solicitará al interesado, en su caso, la subsanación de deficiencias y/o el envío de información complementaria aclaratoria.
- (2) El Defensor Universitario podrá remitir las quejas que se le planteen a los órganos competentes para su recepción y tramitación cuando considere que no le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la resolución del asunto. (Art. 8.1.3 del Reglamento de Quejas y Sugerencias de la Universidad de Alcalá).
- (3) Se entiende admitida a trámite la queja o reclamación si no hay respuesta en contra en el plazo de 15 días hábiles.
- (4) Se solicitará el permiso del interesado para utilizar su identidad en caso de que este dato sea necesario.